



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fernando A. Guzmán
Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Núm.0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**MARTES 26 DE OCTUBRE
DE 2010**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X V I I I

5

SECCIÓN III



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx



DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Emilio González Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 23156/LIX/10

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE ESTABLECEN Y APRUEBAN LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE INCENTIVO A LA EFICIENCIA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NÚMERO 23023/LVIII/09 QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010, EN SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS VIGÉSIMO OCTAVO Y VIGÉSIMO NOVENO.

ARTÍCULO PRIMERO. Los recursos del Fondo de Incentivo a la Eficiencia de la Gestión Municipal, contenidos en la partida presupuestal 8303 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2010, se distribuirán conforme a lo establecido en los artículos transitorios vigésimo octavo y vigésimo noveno del decreto número 23023/LVIII/09, quedando conforme a la siguiente ecuación algebraica:

$$T_{i,2010} = (0.20C1 + 0.80C2)FIEGM_{2010}$$

Donde:

$T_{i,2010}$ es la transferencia del municipio i en el año 2010.

FIEGM se refiere al Fondo de Incentivo a la Eficiencia de la Gestión Municipal.

$$C1_{i,2010} = \frac{1}{Inf}$$

$C1$ = Coeficiente relativo a aquellos municipios que a consideración de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco cumplieron con la información señalada en la primera fracción del artículo vigésimo octavo del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2010.

Inf = Número de municipios que cumplen con el requisito de haber entregado información a la Secretaría de Finanzas

$$C2_{i,2010} = (0.5 AF_{i,2010} + 0.25 \% DAA_{i,2010} + 0.25 \% IP_{i,2010})$$

$C2$ = Coeficiente relativo a aquellos municipios que cumplieron con los requisitos del programa establecidos en la segunda fracción del artículo transitorio vigésimo octavo del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2010.

$$AF_{i,2010} = \frac{\frac{IngP_{i,2009}}{P_{i,2009}}}{\sum_{i=1, \dots, 61} \frac{IngP_{i,2009}}{P_{i,2009}}}$$

$$\% DAA_{i,2010} = \frac{\frac{DAA_{i,2009}}{DAA_{i,2008}} - 1}{\sum_{i=1, \dots, N} \frac{DAA_{i,2009}}{DAA_{i,2008}} - 1}$$

$$\% IP_{i,2010} = \frac{\frac{IP_{i,2009}}{IP_{i,2008}} - 1}{\sum_{i=1, \dots, N} \frac{IP_{i,2009}}{IP_{i,2008}} - 1}$$

$FIEGM_{i,2010} =$	Fondo de Incentivo a la Eficiencia de la Gestión Municipal para el ejercicio fiscal del año 2010.
$Inf =$	Número de municipios que cumplan con los lineamientos señalados en el inciso I) del segundo párrafo del artículo transitorio vigésimo octavo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2010
$AF_{i,2010} =$	Proporción de la autonomía financiera del municipio i respecto a la sumatoria de la misma variable de los municipios que

	cumplieron con los lineamientos señalados en el artículo transitorio vigésimo octavo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2010
$\%DAA_i, 2010 =$	Proporción del incremento de la recaudación por derechos de agua y alcantarillado de los municipios que sí cumplieron con los lineamientos señalados en el artículo transitorio vigésimo octavo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2010.
$\%IP_i, 2010 =$	Proporción del incremento de la recaudación por impuesto predial del municipio i respecto a la sumatoria de incrementos de la recaudación de impuesto predial de los municipios que sí cumplieron con los lineamientos señalados en el artículo transitorio vigésimo octavo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2010.
$IngP_{i,2009} =$	Suma de la recaudación por impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos -exceptuando los empréstitos y la venta de bienes inmuebles- que hubiere dado a conocer la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2009 del municipio i .
$P_{i,2009} =$	Participaciones recibidas en el ejercicio fiscal del año 2009 del municipio i .
$DAA_{i,2009} =$	Recaudación por derechos de agua y alcantarillado que hubiere dado a conocer la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2009 del municipio i .
$DAA_{i,2008} =$	Recaudación por derechos de agua y alcantarillado que hubiere dado a conocer la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2008 del municipio i .
$IP_{i,2009} =$	Recaudación de impuesto predial del municipio i que hubiere dado a conocer la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2009.
$IP_{i,2008} =$	Recaudación por impuesto predial que hubiere dado a conocer la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2008 del municipio i .
$\sum_{i=1, \dots, 61} =$	Representa la suma de la variable que se indica correspondiente a los municipios del estado de Jalisco que cumplieron con los lineamientos señalados en el artículo transitorio vigésimo octavo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2010.
$\sum_{i=1, \dots, N} =$	Representa la suma de la variable que se indica correspondiente a los municipios del estado de Jalisco que presentaron incremento en dicha variable.

Para aquellos municipios que no registraron incremento en la recaudación de los derechos de agua y alcantarillado en el ejercicio fiscal del año 2009, con respecto al ejercicio fiscal del año 2008, se considera un incremento porcentual nulo, es decir, 0.0000, en las reglas de distribución del Fondo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Gobierno del Estado de Jalisco entregará a los municipios del estado de Jalisco que cumplan con lo establecido en el artículo transitorio vigésimo octavo del decreto número 23023/LVIII/09, el importe que resulte de aplicar los coeficientes de distribución que se señalan a continuación: 20% de los recursos del Fondo de Incentivo a la Eficiencia de la Gestión Municipal (FIEGM), se distribuirán por partes iguales entre los municipios del estado que acrediten la entrega de información en los términos establecidos por la Secretaría de Finanzas para este propósito, para lo cual dichas cantidades serán entregadas en una sola exhibición a más tardar el 30 de abril del ejercicio 2010; 80% restante se distribuirán a los municipios que acrediten ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, que en el ejercicio fiscal 2009 cumplieron con los requisitos del programa, con base en los coeficientes determinados para cada uno de ellos por el Congreso del Estado

ARTÍCULO TERCERO. En caso de que existiere un remanente, producto de la no aplicación de los coeficientes de distribución correspondientes a los municipios que excedieron el 10% del monto que percibieron por participaciones en el ejercicio inmediato anterior, conforme a lo dispuesto en los párrafos antepenúltimo y penúltimo del artículo transitorio vigésimo noveno del decreto 23023/LVIII/09, este remanente se distribuirá en partes iguales entre los municipios que si cumplieron con lo señalado en el artículo y no sobrepasan el 10% del monto que percibieron por participantes en el ejercicio inmediato anterior.

ARTÍCULO CUARTO. Las cantidades que resulten de la aplicación de los siguientes coeficientes, se entregarán antes del 31 de diciembre de 2010 a los municipios, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

Municipio	C1 (20 % del FIEGM)		C2 (80% del FIEGM)					Coeficiente de distribución FIEGM (AD+AE)
	A	B	C	D	E	F	G	
	(1/71).	Coeficiente C1 (20 % del FIEGM) (A*0.2)	Coeficiente AF (0.5 del C2)	Coeficiente Incremento porcentual de agua y alcantarillado (0.25 del C2)	Coeficiente Incremento porcentual de impuesto predial (0.25 del C2)	C+D+E	(D*0.8)	
								G+B
Acatic		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Acatlán de Juárez	0.014085	0.002817	0.004830	0.003001	0.000568	0.008400	0.004720	0.009537
Ahualulco del Mercado		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Amacueca		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Amatitán		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Ameca		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Arandas	0.014085	0.002817	0.007363	0.000000	0.006265	0.013628	0.010903	0.013720
Atemajac de Brizuela	0.014085	0.002817	0.007696	0.004418	0.017265	0.029379	0.023504	0.026320
Atengo		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Atenguillo	0.014085	0.002817	0.010355	0.014767	0.004313	0.029435	0.023548	0.026365
Atotonilco El Alto	0.014085	0.002817	0.009929	0.005116	0.003973	0.019018	0.015215	0.018032
Atoyac		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Autlán de Navarro	0.014085	0.002817	0.010567	0.002462	0.001258	0.014287	0.011430	0.014247
Ayotlán	0.014085	0.002817	0.005081	0.001321	0.002764	0.009167	0.007334	0.010151
Ayutla	0.014085	0.002817	0.011464	0.004152	0.000460	0.016077	0.012862	0.015679
Bolaños		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Cabo Corrientes	0.014085	0.002817	0.007508	0.013697	0.000000	0.021204	0.016963	0.019780
Cañados de Obregón		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Casimiro Castillo	0.014085	0.002817	0.002993	0.005365	0.000000	0.008358	0.006686	0.009503
Chapala	0.014085	0.002817	0.013608	0.000000	0.008688	0.022496	0.017997	0.020814
Chimaltitán		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Chiquistitán		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Cihuatlán	0.014085	0.002817	0.007514	0.007000	0.002958	0.017472	0.013978	0.016795
Cocula		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Colotlán		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Concepción de Buenos Aires	0.014085	0.002817	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.002817
Cuautitlán de García Barragán	0.014085	0.002817	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.002817
Cuatla		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Cuquío		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Degollado		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000

Municipio	C1 (20 % del FIEGM)		C2 (80% del FIEGM)					Coeficiente de distribución FIEGM (AD+AE)
	A	B	C	D	E	F	G	
	(1/71).	Coeficiente C1 (20 % del FIEGM) (A*0.2)	Coeficiente AF (0.5 del C2)	Coeficiente Incremento porcentual de agua y alcantarillado (0.25 del C2)	Coeficiente Incremento porcentual de impuesto predial (0.25 del C2)	C+D+E	(D*0.8)	
Ejutla	0.014085	0.002817	0.010265	0.000000	0.008831	0.019095	0.015276	0.018093
El Arenal		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
El Grullo	0.014085	0.002817	0.013730	0.008668	0.004887	0.027285	0.021828	0.024645
El Limón	0.014085	0.002817	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.002817
El Salto	0.014085	0.002817	0.007016	0.008003	0.003691	0.018711	0.014968	0.017785
Encarnación de Díaz	0.014085	0.002817	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.002817
Etzatlán		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Gómez Farías	0.014085	0.002817	0.007573	0.002048	0.007793	0.017414	0.013931	0.016748
Guachirango		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Guadalajara	0.014085	0.002817	0.006285	0.000493	0.000000	0.006778	0.005423	0.008240
Hostotipaquillo	0.014085	0.002817	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.002817
Huejúcar		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Huejuquilla El Alto	0.014085	0.002817	0.002786	0.001233	0.002199	0.006218	0.004974	0.007791
Ixtlahuacán de Los Membril	0.014085	0.002817	0.017624	0.000000	0.004432	0.022056	0.017645	0.020462
Ixtlahuacán del Río	0.014085	0.002817	0.003352	0.007095	0.003713	0.014160	0.011328	0.014145
Jalostotitlán	0.014085	0.002817	0.013054	0.000000	0.001046	0.014102	0.011282	0.014099
Jamay	0.014085	0.002817	0.010844	0.000000	0.001698	0.012540	0.010032	0.012849
Jesús María	0.014085	0.002817	0.014772	0.009411	0.003781	0.027943	0.022355	0.025172
Jilotlán de los Dolores	0.014085	0.002817	0.003489	0.013275	0.000555	0.017319	0.013855	0.016672
Jocotepec		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Juanacatlán	0.014085	0.002817	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.002817
Juchitán		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
La Barca		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
La Huerta		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
La Manzanilla de La Paz		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Lagos de Moreno	0.014085	0.002817	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.002817
Magdalena		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000

Municipio	C1 (20 % del FIEGM)		C2 (80% del FIEGM)					Coeficiente de distribución FIEGM (AD+AE)
	A	B	C	D	E	F	G	
	(1/71).	Coeficiente C1 (20 % del FIEGM) (A*0.2)	Coeficiente AF (0.5 del C2)	Coeficiente Incremento porcentual de agua y alcantarillado (0.25 del C2)	Coeficiente Incremento porcentual de impuesto predial (0.25 del C2)	C+D+E	(D*0.8)	
								G+B
Mascota	0.014085	0.002817	0.005114	0.004397	0.000671	0.010183	0.008146	0.010963
Mazamitla		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Mexificacán		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Mezquitic	0.014085	0.002817	0.000966	0.015947	0.000000	0.016913	0.013530	0.016347
Mixtlán	0.014085	0.002817	0.006656	0.001073	0.005713	0.013442	0.010754	0.013571
Ocotlán	0.014085	0.002817	0.010282	0.000000	0.000921	0.011203	0.008962	0.011779
Ojuelos de Jalisco	0.014085	0.002817	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.002817
Pihuamo	0.014085	0.002817	0.004458	0.006753	0.012714	0.023925	0.019140	0.021957
Poncitlán	0.014085	0.002817	0.002965	0.000518	0.002320	0.005803	0.004643	0.007460
Puerto Vallarta	0.014085	0.002817	0.010650	0.002223	0.002592	0.015464	0.012371	0.015188
Quitupan		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
San Cristóbal de La Barranca		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
San Diego de Alejandría	0.014085	0.002817	0.009446	0.000000	0.003372	0.012818	0.010254	0.013071
San Gabriel		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
San Juan de Los Lagos	0.014085	0.002817	0.010512	0.000318	0.000204	0.011033	0.008827	0.011644
San Juanito de Escobedo		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
San Julián	0.014085	0.002817	0.009508	0.002981	0.009139	0.021627	0.017302	0.020119
San Marcos	0.014085	0.002817	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.002817
San Martín de Bolaños		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
San Martín Hidalgo	0.014085	0.002817	0.007738	0.009173	0.001473	0.018384	0.014707	0.017524
San Miguel El Alto	0.014085	0.002817	0.003996	0.006219	0.000947	0.011161	0.008929	0.011746
San Sebastián del Oeste	0.014085	0.002817	0.001483	0.000000	0.008303	0.009786	0.007828	0.010645
Sayula		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Santa María de los Ángeles	0.014085	0.002817	0.012704	0.000000	0.000000	0.012704	0.010163	0.012980
Santa María del Oro		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Tala	0.014085	0.002817	0.006715	0.007596	0.022362	0.036672	0.029338	0.032154

Municipio	C1 (20 % del FIEGM)		C2 (80% del FIEGM)					Coefficiente de distribución FIEGM (AD+AE)
	A	B	C	D	E	F	G	H
	(1/71).	Coefficiente C1 (20 % del FIEGM) (A*0.2)	Coefficiente AF (0.5 del C2)	Coefficiente incremento porcentual de agua y alcantarillado (0.25 del C2)	Coefficiente incremento porcentual de impuesto predial (0.25 del C2)	C+D+E	(D*0.8)	G+8
Talpa De Allende	0.014085	0.002817	0.002958	0.016094	0.007803	0.026855	0.021484	0.024301
Tamazula de Gordiano	0.014085	0.002817	0.007323	0.001416	0.005626	0.014365	0.011492	0.014309
Tapalpa		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Tecalitlán	0.014085	0.002817	0.009744	0.002419	0.002091	0.014254	0.011404	0.014220
Techaluta de Montenegro		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Tecolotlán	0.014085	0.002817	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.002817
Tenamaxtlán		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Teocaltiche	0.014085	0.002817	0.007215	0.000000	0.000000	0.007215	0.005772	0.008589
Teocuitatán de Corona	0.014085	0.002817	0.006138	0.006573	0.001003	0.015714	0.012571	0.015388
Tepatitlán de Morelos	0.014085	0.002817	0.008678	0.004075	0.005027	0.017780	0.014224	0.017041
Tequila	0.014085	0.002817	0.007234	0.000000	0.002810	0.009846	0.007877	0.010694
Teuchitlán		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Tizapán El Alto	0.014085	0.002817	0.007677	0.005717	0.008623	0.022016	0.017613	0.020430
Tlajomulco de Zúñiga	0.014085	0.002817	0.019303	0.003794	0.003334	0.026430	0.021144	0.023961
Tlaquepaque	0.014085	0.002817	0.006185	0.000000	0.004454	0.010639	0.008511	0.011328
Tolimán		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Tomatlán		0.000000	0.000000	0.000000	-	0.000000	0.000000	0.000000
Tonalá		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Tonaya	0.014085	0.002817	0.014822	0.004370	0.002951	0.022143	0.017715	0.020531
Tonila	0.014085	0.002817	0.008740	0.005813	0.001458	0.016010	0.012808	0.015625
Totatiche		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Totatlán		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Tuxcacuesco		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Tuxtepec	0.014085	0.002817	0.003243	0.003118	0.003629	0.009989	0.007991	0.010808
Tuxpan	0.014085	0.002817	0.003527	0.000000	0.000000	0.003527	0.002822	0.005639
Unión de San Antonio	0.014085	0.002817	0.003156	0.006215	0.003987	0.013359	0.010687	0.013504
Unión de Tula	0.014085	0.002817	0.005233	0.007365	0.000000	0.012598	0.010078	0.012895
Valle de Guadalupe	0.014085	0.002817	0.010015	0.000000	0.007097	0.017113	0.013690	0.016507
Valle de Juárez		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Villa Corona		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Villa Guerrero		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Villa Hidalgo	0.014085	0.002817	0.016423	0.000000	0.000000	0.016423	0.013138	0.015955
Villa Purificación		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Yahualica de González Gal	0.014085	0.002817	0.006503	0.002933	0.008074	0.017510	0.014008	0.016825
Zacoalco de Torres	0.014085	0.002817	0.009716	0.006418	0.012641	0.028774	0.023019	0.025836
Zapopan	0.014085	0.002817	0.011567	0.003289	0.007543	0.022399	0.017919	0.020736
Zapotitlán	0.014085	0.002817	0.009707	0.001670	0.000000	0.011377	0.009102	0.011919
Zapotitlán de Vadillo		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Zapotlán del Rey		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Zapotlán El Grande		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Zapotlanejo		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
San Ignacio Cerro Gordo		0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000

ARTÍCULO QUINTO. Los municipios deberán publicar en su órgano informativo oficial y dar la debida difusión en lugares públicos, del monto de los recursos recibidos, así como el destino que se les pretenda dar a los mismos.

ARTÍCULO SEXTO. El control y supervisión de los recursos entregados a los municipios, que son materia del presente decreto, quedará a cargo de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las facultades de seguimiento y evaluación que correspondan al Poder Ejecutivo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 7 DE OCTUBRE DE 2010

Diputado Presidente
JESÚS CASILLAS ROMERO
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
ANA BERTHA GUZMÁN ALATORRE
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
MARGARITA LICEA GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 14 catorce días del mes de octubre de 2010 dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado
EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ
(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, Pagemaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento
para su publicación

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día | \$17.00 |
| 2. Número atrasado | \$22.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual | \$960.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra | \$2.00 |
| 3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$970.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$247.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 y 3819 2719.
Fax 3819 2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Fax 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

MARTES 26 DE OCTUBRE DE 2010

NÚMERO 5. SECCIÓN III

TOMO CCCLXVIII

E L E S T A D O

DECRETO 23156/LIX/10 que establece y aprueba los coeficientes de distribución de los recursos del Fondo de Incentivo a la Eficiencia de la Gestión Municipal, ejercicio 2010. **Pág. 3**

DECRETO 23157/LIX/10 que autoriza a los municipios de Jalisco a afectar el derecho y los ingresos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (pago de créditos contraídos). **Pág. 13**

FE DE ERRATAS al Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, número 47, sección II, del 7 de octubre de 2010. **Pág. 23**